

**INFORME DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLAN DETERMINADOS ASPECTOS DEL DECRETO 126/2017, DE 25 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LA CAZA EN ANDALUCÍA**

De conformidad con lo establecido en el Apartado 4.2 de la Instrucción de 7 de febrero de 2023 de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y tras la petición efectuada por el Servicio de Legislación, Informes y Tribunales de la Secretaría General Técnica mediante Comunicación Interior de fecha 15 de septiembre de 2025, el Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente emite el presente informe.

Con la petición de informe, se acompaña el borrador del Proyecto, así como el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Elaboración del Decreto, de fecha 12 de septiembre de 2025, y de Memoria de Análisis de Impacto Normativo, de fecha 5 de septiembre de 2025.

**1. Consideraciones Previas.**

I

En primer lugar, y a modo de introducción, cabría hacer mención a la necesidad de implementar las medidas oportunas para hacer efectiva la aplicación de los principios de protección de datos personales en los proyectos normativos que se elaboren en el ámbito de la Consejería.

En este sentido, las personas Responsables de Tratamiento de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, aplicarán en el tratamiento de la información que contenga datos de carácter personal, además de los principios inherentes a la seguridad de la información, los siguientes principios: Licitud, lealtad y transparencia.

Los datos de carácter personal serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con los interesados, tal y como dispone el artículo 5.1 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos). Para ello se tendrá en cuenta la existencia de título habilitante para el tratamiento, se adoptarán las medidas y procedimientos que garanticen a los afectados el adecuado ejercicio de sus derechos y se ofrecerá información suficiente sobre los tratamientos de datos que se realicen.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar los principios de limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad y confidencialidad y de responsabilidad proactiva, recogidos en el artículo 5.1 del precitado RGPD.

II

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	23/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/7

Según se extrae de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, entre el 9 de julio de 2024 y el 29 de julio de 2024, se sustanció el trámite de consulta pública previa establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, habiéndose recibido aportaciones durante el mismo. La publicación del trámite en el Portal de Transparencia se puede consultar en el enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/519565.html>

Asimismo, se indica que el proyecto normativo será sometido al trámite de información pública regulado en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la publicación de la correspondiente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Número 131, del jueves, 10 de julio de 2025.

## 2. Objeto.

Es objeto de la orden sobre la que se emite este informe desarrollar determinados aspectos del Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, aprobado mediante el Decreto 126/2017, de 25 de julio, y adaptarse al contexto normativo vigente en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, avanzando en la implantación de la administración electrónica.

La tramitación de los procedimientos establecidos en la presente Orden se realizará de forma exclusivamente electrónica, de conformidad con los formularios que figuran en sus anexos. Para ello, las personas interesadas presentarán la comunicación, declaración responsable o solicitud de autorización a través de la herramienta de tramitación electrónica habilitada al efecto, que estará disponible en la ventanilla electrónica de la Consejería competente en materia de caza. Asimismo, podrán consultar las distintas fases procedimentales en las que se encuentra su solicitud y presentar por medios electrónicos las alegaciones, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

## 3. Consideraciones de fondo.

I

El ámbito de aplicación de este proyecto normativo y su propia naturaleza implica el tratamiento de datos de carácter personal. Dicho tratamiento está sometido a la normativa básica relacionada con la protección de los mismos, fundamentalmente:

- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	23/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/7

- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante, RGPD).

II

La licitud del tratamiento de datos de carácter personal puede estar basado en varias circunstancias, recogidas en el artículo 6 RGPD, regulación que se ve ampliada y modulada por la LO 3/2018, de 5 de diciembre:

- En primer lugar, cuando el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
  - o Se entiende por consentimiento del afectado toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que este acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen.
  - o Cuando se pretenda fundar el tratamiento de los datos en el consentimiento del afectado para una pluralidad de finalidades será preciso que conste de manera específica e inequívoca que dicho consentimiento se otorga para todas ellas.
  - o El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años. Se exceptúan los supuestos en que la ley exija la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela para la celebración del acto o negocio jurídico en cuyo contexto se recaba el consentimiento para el tratamiento.
  - o El tratamiento de los datos de los menores de catorce años, fundado en el consentimiento, solo será lícito si consta el del titular de la patria potestad o tutela, con el alcance que determinen los titulares de la patria potestad o tutela
- Cuando el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.
- Cuando el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
  - o El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley, que podrá determinar las condiciones generales del tratamiento y los tipos de datos objeto del mismo así como las cesiones que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	23/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/7

procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Dicha norma podrá igualmente imponer condiciones especiales al tratamiento, tales como la adopción de medidas adicionales de seguridad u otras establecidas en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679.

- Cuando el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.
- Cuando el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
  - o El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley.
- Cuando el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar los principios de licitud, lealtad y transparencia, de limitación de la finalidad, de minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad y confidencialidad y de responsabilidad proactiva, recogidos en el artículo 5.1 del precitado RGPD.

### III

El artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos, en consonancia con el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 9 de diciembre, dispone que “cada responsable y, en su caso, su representante, llevarán un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad”, el cual será público y accesible por medios electrónicos a través del Inventario de Actividades de Tratamiento, en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/buscador.html>

Dentro de dicho inventario, podemos detectar una serie de Actividades de Tratamiento que se ven afectadas por las acciones descritas en el proyecto normativo que nos ocupa:

Para la ejecución de las prestaciones derivadas de las diferentes actividades objeto del proyecto normativo, la Consejería, responsable del tratamiento, pone a disposición del personal incluido en el ámbito subjetivo de la norma la información que se describe a continuación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	23/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/7

Actividad de Tratamiento y Finalidad	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
CSMA_DGPF 166246 RAT 6956 <b>ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL.</b> Tramitación de solicitudes para las actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.	Personas físicas con interés legítimo (o su representante legal). Representantes legales de entidades (personas jurídicas).	Datos identificativos y de contacto (Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección, teléfono, firma). Datos de actividad/participación (incluyendo imágenes). Datos contables.

En el siguiente enlace puede encontrarse información adicional al respecto:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166836.html>

IV

A lo largo de todo el texto del proyecto normativo objeto de este informe, se citan diversos anexos, a saber:

- Anexo I solicitud de constitución de coto de caza y solicitud de modificación de la base territorial de coto de caza.
- Anexo II Solicitud de baja de coto de caza, Declaración responsable de cambio de titularidad de coto de caza con aceptación de plan técnico de caza en vigor, Comunicación de nombramiento o cese de representante cinegético o representante cinegético para trámites específicos y Comunicación de modificaciones administrativas de datos relativos a cotos de caza.
- Anexo III formularios para la presentación del plan técnico de caza y de la memoria anual de actividades cinegéticas, junto a la memoria anual de actividades cinegéticas para los cotos de caza sometidos a evaluación continua.
- Anexo IV comunicación de acciones de caza y para comunicación de medidas de control de daños en terrenos cinegéticos, caza de gestión, sueltas, repoblaciones, capturas en vivo y de campeonatos deportivos oficiales de caza.
- Anexo V solicitud de autorización excepcional para la celebración de monterías, ganchos, batidas y batidas de gestión no incluidas en el plan técnico de caza.
- Anexo VI solicitud de realización de control de daños en terrenos no cinegéticos.
- Anexo VII solicitud de habilitación para el ejercicio de la caza en Andalucía y solicitud de expedición de licencia de caza.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	23/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/7

- Anexo VIII métodos para la elaboración de censos de poblaciones.
- Anexo IX características y modelos de las señales de primer y segundo orden.
- Anexo X precintos de piezas de caza mayor
- Anexo XI derecho de oposición.

Pues bien, se recomienda clarificar que, los anexos que tengan el carácter de obligatorios serán objeto de publicación en BOJA junto al proyecto normativo objeto de este informe, tal y como se extrae del artículo 12.9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía: “Todos los formularios y modelos específicos que tengan carácter obligatorio por establecerlo así de manera expresa la norma o acto de aprobación deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

Del mismo modo, dichos Anexos deben estar adaptados a la imagen corporativa de la Junta de Andalucía, regulada en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, y serán objeto de normalización e inscripción en el Registro de Procedimientos y Servicios como modelos para el cumplimiento de obligaciones por parte de las personas interesadas o para facilitar la realización de actuaciones administrativas.

Los citados anexos deben inscribirse en el Registro de Procedimientos y Servicios, a fin de que se integren a su vez en el Catálogo de Procedimientos y Servicios, y queden a disposición de la ciudadanía de manera clara y accesible para la realización de los trámites que le conciernen, tal y como establece el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

V

En la norma se especifica que la persona titular del coto de caza, el representante cinegético o el representante para trámites específicos, pertenecen a un colectivo de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, queda acreditado que tiene acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, por lo que se establece la obligatoriedad de relacionarse con la Administración Pública a través de medios electrónicos, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración debe ponerse en relación con el principio de minimización de datos que debe regir el tratamiento de datos de carácter personal: tal y como dispone el artículo 5.1.c) RGPD “los datos personales serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»)”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	23/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/7

Esto provoca que los datos personales que vayan a ser recopilados en los distintos formularios sean los mínimos indispensables para cumplir con la finalidad para la que sean tratados: por ejemplo, no sería necesario recopilar datos como la dirección del domicilio del interesado, puesto que la notificación se hará electrónicamente (a través de la herramienta telemática que la Consejería pondrá a disposición de los interesados prevista en el artículo 3.6 de la Orden) y no en papel, por lo que, en principio y a falta de un mayor análisis, sería suficiente con recabar el número de teléfono móvil y/o el correo electrónico como dispositivo al cual enviar el aviso de puesta a disposición de notificación del artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

VI

Por último, se recomienda hacer un estudio pormenorizado de las obligaciones exigidas a las personas encargadas del tratamiento de datos en las diferentes y múltiples actividades involucradas en el objeto del proyecto normativo informado, comprobando que las posibles habilitaciones legales para el tratamiento vienen fundadas en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que podrá determinar las condiciones generales del tratamiento y los tipos de datos objeto del mismo así como las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Es todo cuanto puede informarse por parte del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Fdo.: Manuel Muñoz Sánchez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	23/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/7